

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 30 de junio de 2020	6a. época	5838
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto por el que reforma el artículo primero del Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o “COVID-19”.

.....Pág. 2

Decreto por el que reforma el artículo segundo del Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o “COVID-19”.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de Operación Programa “Levantemos Morelos” de la Secretaría de Desarrollo Social Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 5

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 22, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I, III Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 3, FRACCIÓN XIII, 126, 127 Y 149 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una prioridad para el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que ante la contingencia sanitaria a causa de la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 se han implementado diversas medidas para salvaguardar la salud pública de las y los morelenses, atendiendo las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, pero también se han instaurado otro tipo de acciones de naturaleza fiscal que se suman a los esfuerzos para mitigar los efectos de la pandemia en el estado de Morelos.

El comportamiento de la enfermedad que se observa en nuestra Entidad, indica la conveniencia de continuar con las medidas de mitigación que permitan salvaguardar la integridad y protección de la salud de la población en general, resultando indispensable seguir con estrategias que procuren atender las respectivas medidas sanitarias.

Así, se hace necesario extender aquellas medidas que tienen por objeto generar mayor oportunidad a los ciudadanos para realizar una serie de pagos o dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, porque aun siendo de naturaleza fiscal, indirectamente también inciden en la protección de la salud de la población morelense, como es el caso de uno de los beneficios contenidos en el "Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o "COVID-19", publicado el día 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5800, que en su artículo primero permite diferir la obligación de pago del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2020, previsto en el artículo 84, fracción II, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para realizarse a más tardar el 30 de junio de 2020; instrumento que se emitió por el Ejecutivo a mi cargo en uso de las atribuciones que al efecto me confiere el artículo 90, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

En efecto, en el caso del citado refrendo de los derechos de control vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2020, en virtud del comportamiento de la pandemia por COVID-19 en la Entidad, resulta necesario extender el beneficio otorgado en el artículo primero del Acuerdo señalado con antelación, para ampliar el plazo en que se podrá realizar el trámite sin generarse recargos o sanciones, y disminuir de tal forma la concentración de contribuyentes que acudan a las oficinas de la Secretaría de Movilidad y Transporte a realizar el trámite de pago de dicho refrendo, a fin de continuar con las medidas y acciones para disminuir los riesgos a la salud.

Debe destacarse que el presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y es acorde con las medias tomadas por el Ejecutivo Federal y por esta Administración ante los efectos de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.

No se omite mencionar que el presente instrumento también guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 3 denominado: "Justicia Social para los Morelenses", el cual señala como objetivo estratégico el número 3.7., consistente en garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, ello en relación con la estrategia número 3.7.3, enfocada a proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, a través de la línea de acción número 3.9.4.2. que prevé mejorar la vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A FIN DE MITIGAR EN EL ESTADO DE MORELOS LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 O "COVID-19".

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del Artículo Primero del Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o "COVID-19", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. En apoyo a los contribuyentes obligados al pago del Refrendo de los Derechos de Control Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2020, previstos en el artículo 84, fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se difiere el vencimiento de pago de dicha contribución, para hacerse a más tardar el 30 de septiembre de 2020.

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente instrumento o la prestación de los servicios cuyo pago se difiere, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de Internet oficiales, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio o por cualquier medio de comunicación a su alcance.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de junio de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A FIN DE MITIGAR EN EL ESTADO DE MORELOS LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 O COVID-19.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y IV, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 22, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 3, FRACCIÓN XIII, 126, 127 Y 149 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una prioridad para el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que ante la contingencia sanitaria a causa de la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 se han implementado diversas medidas para salvaguardar la salud pública de las y los morelenses, atendiendo las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, pero también se han instaurado otro tipo de acciones de naturaleza fiscal que se suman a los esfuerzos para mitigar los efectos de la pandemia en el estado de Morelos.

El comportamiento de la enfermedad que se observa en nuestra Entidad, indica la conveniencia de continuar con las medidas de mitigación que permitan salvaguardar la integridad y protección de la salud de la población en general, resultando indispensable seguir con estrategias que procuren atender las respectivas medidas sanitarias.

Así, se hace necesario extender aquellas medidas que tienen por objeto generar mayor oportunidad a los ciudadanos para realizar una serie de pagos o dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, porque aun siendo de naturaleza fiscal, indirectamente también inciden en la protección de la salud de la población morelense, como es el caso de uno de los beneficios contenidos en el “Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o “COVID-19”, publicado el día 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5800, que en su artículo segundo permite diferir la obligación de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020, previsto en los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para realizarse a más tardar el 30 de junio de 2020; instrumento que se emitió por el Ejecutivo a mi cargo en uso de las atribuciones que al efecto me confiere el artículo 90, fracción I y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

En efecto, en el caso del citado pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de marzo, abril y mayo de 2020, en virtud del comportamiento de la pandemia por COVID-19 en la Entidad, resulta necesario extender el beneficio otorgado en el artículo segundo del Acuerdo señalado con antelación, para ampliar el plazo en que se podrá realizar el mencionado pago, sin generarse recargos o sanciones, a fin de continuar con las medidas y acciones para disminuir los riesgos a la salud.

Debe destacarse que el presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y es acorde con las medias tomadas por el Ejecutivo Federal y por esta Administración ante los efectos de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.

No se omite mencionar que el presente instrumento también guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector número 3 denominado: “Justicia Social para los Morelenses”, el cual señala como objetivo estratégico el número 3.7., consistente en garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, ello en relación con la estrategia número 3.7.3, enfocada a proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, a través de la línea de acción número 3.9.4.2. que prevé mejorar la vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A FIN DE MITIGAR EN EL ESTADO DE MORELOS LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 O “COVID-19”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a fin de mitigar en el estado de Morelos los efectos de la enfermedad por coronavirus 2019 o “COVID-19”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. En apoyo a los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, previsto en los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se difiere el vencimiento de pago de dicha contribución, para realizarse en las fechas siguientes:

- Marzo y Abril de 2020, a más tardar, el 31 de julio de 2020;
- Mayo, Junio y Julio de 2020, a más tardar, el 31 de agosto de 2020, y
- Agosto de 2020, de manera regular, a más tardar el 17 de septiembre de 2020.

...
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente instrumento o la prestación de los servicios cuyo pago se difiere, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de Internet oficiales, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio o por cualquier medio de comunicación a su alcance.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de junio de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICAS.**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE
REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS
BENEFICIOS FISCALES A FIN DE MITIGAR EN EL
ESTADO DE MORELOS LOS EFECTOS DE LA
ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 O
COVID-19.**

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA "LEVANTEMOS MORELOS"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Contenido

REGLAS DE OPERACIÓN

Considerando

1. Nombre del Programa
2. Dependencia responsable de la ejecución
3. Definiciones
4. FASES

FASE I DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LOCAL

I.1 Objetivos

I.2 Universo de atención

I.3 Población potencial y objetivo

I.4 Definición del tipo de apoyo

I.5 Mecanismo de acceso

I.5.1 Publicación de Reglas de Operación

I.5.2 Procedimiento para el registro y celebración de contratos con pequeños comerciantes

I.5.3 Procedimiento para el registro y celebración de contratos con productores de arroz en el estado de Morelos

I.5.4 Validación de personas beneficiarias

I.5.5 Criterios de evaluación

I.5.6 Publicación de personas beneficiadas por el Programa

I.5.7 De las personas solicitantes no beneficiadas

I.5.8 De la vigencia del programa

I.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

I.7 Restricciones

FASE II DEL APOYO SOCIAL

II.1 Objetivos específicos

II.2 Universo de atención

II.3 Población potencial y objetivo

II.4 Definición del apoyo social a entregar

II.5 Mecanismo de acceso

II.5.1 Publicación de Reglas de Operación

II.5.2 Procedimiento para solicitud y entrega de los Apoyos Sociales

II.5.3 Validación de personas beneficiarias

II.5.4 Criterios de evaluación

II.5.5 Publicación de personas beneficiadas por el Programa

II.5.6 De las personas solicitantes no beneficiadas

II.5.7 De la vigencia del programa

II.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

II.7 Restricciones

5. Mecanismo de Transparencia

6. Quejas y denuncias

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA "LEVANTEMOS MORELOS"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE

DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9 fracción XII, 13 fracción IV, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX, XIII, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5 fracciones I, IV y V, 6 fracción I, 11 fracción III, XVI, 13, 19 fracción I, VII y X y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 3, 4 fracción II, 6, 8 fracción VII, 9 fracción VII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y:

Considerando

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) señala que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2016, entre otras cifras, el 22% de la población en México, tenía carencia por acceso a la alimentación, que en conjunto con el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, la seguridad social y las carencias por calidad de vida, espacios de la vivienda y sus servicios, perpetúan una situación de pobreza y desigualdad; actualmente 53 millones de personas se encuentran en una situación de pobreza y 9 millones de ellas, no pueden cubrir sus necesidades más elementales como lo es la alimentación, representando el 43% y 7% de la población en México respectivamente.

Que el eje denominado "Bienestar" tiene como objetivo: "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios"; particularmente el objetivo 1.9 que señala "Construir un país más resiliente, sostenible y seguro, contempla entre sus estrategias la 1.9.2 que a la letra señala "Coordinar la respuesta y atención de las emergencias y desastres provocados por el cambio climático, fenómenos naturales o actividades humanas, para disminuir su impacto con un enfoque diferenciado y no discriminatorio" y la estrategia 1.9.3 "Potenciar los recursos públicos y fortalecer la estrategia financiera integral para atender emergencias y reconstruir la infraestructura ante desastres derivados de fenómenos naturales, así como los enfocados a acciones de prevención sin discriminación, privilegiando la transparencia y la rendición de cuentas"; dicha estrategia se encuentra relacionada con el objetivo 2.3 del PND, consistente en "Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad", argumentando que la alimentación tiene un papel fundamental en el bienestar de las familias mexicanas, al estar estrechamente relacionada con el destino de los ingresos domésticos y por su impacto en la salud de los integrantes del hogar, nos otorga un marco referencial que actualmente se debe considerar integralmente ante la situación social y económica que enfrenta el país.

Así bien, el programa alineará además, sus acciones para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes estrategias planteadas en el PND:

2.3.1 Apoyar el ingreso de las familias en situación de vulnerabilidad, discriminación y desventaja mediante acciones que permitan la adquisición de alimentos básicos. y,

2.3.4 Garantizar la disponibilidad de alimentos en los hogares que respondan a las necesidades nutricionales, diversidad y cultura.

Que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre sus objetivos, metas e indicadores mundiales, señala como segundo objetivo “Hambre Cero”, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, siendo su meta 2.1 “De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso a todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. Así bien, relacionando el particular vínculo entre la carencia alimentaria y el déficit en el ingreso económico en los hogares mexicanos, es necesario considerar la interrelación con el objetivo diez “Reducción de las desigualdades”, que en su meta 10.1, señala que “De aquí al 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.”

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 que es fundamental abatir las carencias que reflejan la pobreza en el Estado, fortalecer los ingresos de los habitantes, sus condiciones de vivienda y seguridad social, a través de una política pública enfocada a estos grupos de población.

Que mediante el eje rector “Justicia Social para los Morelenses”, se estableció como objetivo estratégico contribuir a facilitar la incorporación social de los grupos en situación de vulnerabilidad, para reducir sus condiciones de desventaja social y económica, a través de la estrategia “Elaborar y proponer mejoras en acciones que vayan encaminadas a beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad mediante la vinculación con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones privadas”, implementando programas con la finalidad de atender a personas y grupos vulnerables sobre el respeto a los derechos humanos.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5139, señala que la materia “Desarrollo Social” se entiende como un proceso de mecanismos y Políticas Públicas permanentes, que genera las condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social; para lo cual establece, entre sus fines, lograr que la población del Estado, ejerza a plenitud el conjunto de derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra la alimentación y nutrición, como un derecho esencial. En este sentido, y entendiendo que su aplicabilidad y mecánica de implementación, se instrumenta a través de Programas Sociales, entendidos como procesos dirigidos a compensar condiciones de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, éstos Programas deberán establecer, que entre los derechos de los beneficiarios, se deberá garantizar un trato digno, respetuoso, de calidad y así mismo, los mecanismos necesarios para acceder a la información necesaria y suficiente; en este tenor, se establece además que la participación de la población deberá ser proactiva y no solo la recepción pasiva, de los servicios otorgados por los organismos públicos, considerando que los bienes y servicios otorgados deberán integrar lo económico, lo cultural, lo ambiental, la igualdad y la perspectiva de género entre otros, promoviendo la libertad individual y colectiva, así como la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos como el género, la etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores. Así bien, con este marco referencial, se establece que entre los Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en la materia, se encuentran los dirigidos a la asistencia alimentaria y nutricional materno-infantil y de los grupos o sectores sociales en situaciones de vulnerabilidad, los destinados a la generación y conservación del empleo, así como a la protección contra el desempleo, aquellos que impulsan al sector social de la economía, mediante acciones que creen y consoliden empresas autosustentables y, los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Que en el estado de Morelos, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en materia de pobreza, en el año 2015, los municipios que concentraron el mayor número de habitantes con un acumulado de carencias por promedio, se encuentran Miacatlán con 2.8, Axochiapan con 2.7, Puente de Ixtla, Atlatlahucan y Tlalnepantla con 2.6 y Totolapan 2.5, por señalar a los más altos, sin embargo la variación de carencias para el resto de los municipios del estado de Morelos, oscila entre 2.4 y 1.9 como mínimo, lo cual nos indica que la población en general, se mantuvo en una situación de pobreza, entendiéndose que, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Que conforme a la información estadística, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), informa que respecto a las carencias sociales en la población, la carencia más importante es la Seguridad Social con un 60.9% de la población, seguida por la carencia de Alimentación con un 26.1% de la población; las siguientes y no menos importantes, la carencia por Servicios Básicos de la Vivienda con 21.5%, carencia por Rezago Educativo con 16.7%, carencia por Acceso a los Servicios de Salud con 16.2% y carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda con 13.6%. Considerando una tendencia de crecimiento, en todos los ámbitos y sectores de desarrollo, la carencia por Alimentación, se mantiene en constante variación, directamente relacionada al ingreso económico que tenga una persona y/o una familia; en este sentido, y de acuerdo a las cifras estimadas que nos otorga el CONEVAL, respecto a las Líneas de Pobreza por Ingresos en México, al mes de febrero de 2020, la Canasta Alimentaria, en el sector rural alcanza un costo de \$1,157.33 pesos por persona, y la correspondiente en el sector urbano equivale a \$1,623.19 pesos por persona; por cuanto a la Canasta Alimentaria y No Alimentaria, en el sector rural equivale a \$2,082.14 pesos y en el sector urbano alcanza un costo de \$3,207.02 pesos por persona; en este sentido, y considerando que la media de los hogares morelenses es de 3.8 integrantes, el ingreso familiar en el sector rural, debe ser aproximadamente de \$7,912.13 pesos y en el sector urbano de \$12,186.68 pesos, como mínimo, para otorgar bienestar a los integrantes de la familia, satisfaciendo las necesidades prioritarias respecto a la alimentación, salud, educación, vivienda, vestido entre otros.

Que en materia de alimentación, en el mes de enero del 2019, la Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, da a conocer el aumento de 17 productos de la canasta alimentaria, contemplando un total de 40 productos, los cuales suman un costo aproximado de \$1, 568.07 pesos mensuales por persona; costo proyectado a una familia tradicional de cuatro personas dependientes económicamente, lo cual equivale a destinar un aproximado de \$6,272.00 pesos, mensualmente para la adquisición de alimentos, además de cubrir el costo de las demás necesidades básicas de los integrantes, como son salud, educación, techo, vestido y transporte, entre las indispensables.

1. Maíz	21. Papel higiénico
2. Frijol	22. Detergente en polvo
3. Arroz	23. Crema dental
4. Azúcar	24. Carne de res
5. Harina de maíz enriquecida	25. Puerco
6. Aceite vegetal comestible	26. Pollo
7. Atún	27. Tostadas
8. Sardina	28. Pan de caja y dulce
9. Lenteja	29. Huevo fresco
10. Leche fluida, en polvo y sus derivados	30. Pescado seco
11. Chiles envasados	31. Agua purificada
12. Café soluble	32. Puré de tomate
13. Sal de mesa	33. Frutas deshidratadas
14. Avena	34. Concentrados para la elaboración de bebidas
15. Pasta para sopa	35. Gelatina
16. Harina de trigo	36. Garbanzo
17. Chocolate	37. Chícharo y soya
18. Galletas	38. Frutas y verduras
19. Jabón de lavandería	39. Ajonjolí, chía y amaranto
20. Jabón de tocador	40. Pilas

Entre los productos contemplados en la canasta alimentaria, se destaca el arroz, el cual al ser un alimento básico que puede proporcionar aproximadamente el 20 por ciento del suministro de energía necesaria para el ser humano, constituye una fuente importante de tiamina, riboflavina, niacina y fibra, formando parte de la dieta regular de las personas; así mismo y ante la Declaratoria de la Denominación de Origen "ARROZ DEL ESTADO DE MORELOS", en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2012, debido a que su siembra se realiza en 22 municipios del Estado, desde sus orígenes, ha conservado características únicas y exclusivas en cuanto a su calidad agronómica, molinera y culinaria, por lo que ha sido reconocido nacional e internacionalmente, avalando sus cualidades únicas y de calidad superior, en relación a otros Estados y Países en el Mundo.

Que a partir de la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), realizada por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero de 2020, inherente a la expansión del brote del síndrome respiratorio agudo, generado de una nueva cepa de beta coronavirus, actualmente denominado "COVID-19"; históricamente, inicia con una notificación de un brote de 27 casos en Wuhan, provincia de Hubei, China, evolucionando hasta 9.700 casos en China y 106 casos confirmados en 19 países, al día de la declaratoria; el día 11 de marzo de 2020, ante los más de 118.000 casos en 114 países y 4291 personas que han perdido la vida, la OMS evalúa que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, lo que significa que la epidemia se extendió por varios países y continentes en el mundo, afectando una gran cantidad de personas; en este contexto en México se confirman 251 casos y tres muertes al día 22 de marzo de 2020, de acuerdo a lo publicado en el sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, consultado el día 23 de marzo de 2020.

Que derivado de la contingencia de salud se ha generado una crisis socio económica, que puede revertir los avances de México en materia de desarrollo social y que afectará en mayor proporción a los grupos más vulnerables, por lo que es esencial ampliar y fortalecer las medidas emergentes de respuesta desplegadas a partir de los programas prioritarios, mejorar la capacidad operativa de éstos, asegurar que beneficien prioritariamente a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad, así como considerar medidas adicionales de atención a quienes pierdan su fuente de ingreso y a los sectores urbanos más expuestos a afectaciones. El CONEVAL estima que los efectos potenciales que la emergencia sanitaria, podría generar un incremento en los niveles de pobreza por ingresos de la población. Ante la declaratoria de emergencia sanitaria, las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno, solicitaron a partir del mes de abril, el cierre inmediato de establecimientos no esenciales como cines, museos, bares, salones de fiesta, teatros, gimnasios, entre otros, lo que ha ocasionado consecuencias económicas importantes, al no poder generar recursos para garantizar el pago de nómina a sus empleados.

Que el Ejecutivo del Estado de Morelos, acatando las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud Federal, publica a través del órgano de difusión oficial Periódico "Tierra y Libertad", los diversos instrumentos que regulan y establecen las medidas y disposiciones tendientes a mitigar y controlar los riesgos ante una inminente posibilidad de contagio masivo e incremento de casos confirmados, como son: el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19", "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del diverso porque se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o Covid-19", "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar porque se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", "Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19" y el "Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos"; dichas disposiciones están encaminadas a implementar acciones de prevención, contención y mitigación que permitan salvaguardar la integridad y protección de la sociedad morelense en general, promoviendo la atención y acción prioritaria y responsable ante la pandemia por COVID-19; así mismo, se destacan entre las medidas preventivas de los sectores público, privado y social, las relacionadas a la suspensión laboral temporal, de aquellas actividades que no sean necesarias o indispensables para hacer frente a la contingencia, y la restricción de aquellas que presten servicios esenciales, respecto a acatar las medidas sanitarias dictadas por la Secretaría de Salud, así como las estrategias para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, de una manera gradual, ordenada y cauta ; derivado de lo anterior, la dinámica económica en el estado de Morelos, se modifica constantemente, en relación a la actividad laboral de sus habitantes, así como la

estabilidad en los ingresos económicos que se perciben por hogar, pudiendo variar de una percepción salarial garantizada, un salario base sin percepción de comisiones o el desempleo, entre otras consideraciones más específicas; es esencial resaltar que la carencia por acceso a alimentación en este momento de crisis, aumentará temporal e indefinidamente, en función al desarrollo e implementación de medidas resolutivas encaminadas a erradicar la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, y consecuentemente las medidas sanitarias implementadas, ya que al iniciar a partir del día jueves 19 de marzo de 2020, se generó una disminución sustantiva en la mayoría las actividades económicas, como consecuencia de una situación financiera crítica, la cual se podría mantener durante los próximos 6 a 18 meses aproximadamente, afectando principalmente a los pequeños comercios instalados en el territorio estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme al Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene como atribuciones coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población.

Que con el objetivo de coordinar procesos ordenados que faciliten a la ciudadanía morelense, acceder a los apoyos sociales que se brindarán a través del Programa, las presentes Reglas de Operación se plantean en dos fases denominadas: "Fase I de la Reactivación Económica Local" y "Fase II de los Apoyos Sociales", definidas de la siguiente manera:

- Fase I de la Reactivación Económica Local.- Conjunto de procedimientos tendientes a desarrollar los mecanismos de acceso para promover la reactivación económica local, consistente en la celebración de contratos para la obtención de productos alimentarios no perecederos de la canasta básica, entre el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de la Desarrollo Social y los pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes instaladas en las localidades de los 36 Municipios del estado de Morelos, que soliciten participar, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, en el apartado correspondiente a esta Fase.

Así mismo, y con el objetivo de fomentar la reactivación económica local en el sector productivo, la Secretaría de Desarrollo Social, privilegiará la celebración de contratos para la obtención del arroz, con productores morelenses, conforme a los procedimientos que se determinen para el efecto.

- Fase II de los Apoyos Sociales.- Conjunto de procedimientos tendientes a desarrollar los mecanismos a través de los cuales, el Gobierno del Estado de Morelos otorgará despensas alimentarias gratuitas a la población vulnerable de la entidad, la cual se encuentra definida en las Reglas de Operación, en el apartado correspondiente a esta Fase.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, emite las siguientes:

1. Nombre del Programa

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LEVANTEMOS MORELOS"

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación (ROP).

3. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Actividad Económica: Cualquier proceso mediante el cual se obtienen productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores, primario, secundario o terciario.

II. Adulto/Adulta Mayor: Toda persona mayor de 60 años.

III. Apoyo Social: Bien o servicio gubernamental, dirigido a modificar o compensar una condición de desigualdad social; para efecto del Programa, se entenderá como un bien en especie, consistente en una despensa, de acuerdo a la definición señalada en el presente apartado.

IV. Beneficiario/Beneficiaria: Personas que forman parte de la población atendida mediante acciones de desarrollo social.

V. Canasta Básica Alimentaria: Conjunto de alimentos que contribuyen a la seguridad alimentaria de la población vulnerada por la pobreza, abasteciendo productos variados que aportan requerimientos nutricionales.

VI. Contrato con pequeños comerciantes: Acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y el pequeño comerciante, que tiene por objeto la obtención de productos alimentarios no perecederos, pudiendo realizarse en una o más ocasiones por comerciante, hasta por la cantidad total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) como máximo; para efecto del Programa, este Contrato funge como comprobante de la operación, por lo cual exenta de la presentación de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

VII. Contrato con productores de arroz: Acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y los productores de arroz morelense, que tiene por objeto la obtención de éste producto alimentario exclusivamente; para efecto del Programa, en el caso específico del arroz, exige la presentación de una factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por parte del productor.

VIII. Comité Validador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación.

IX. Denuncias: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente actos u omisiones de responsabilidad administrativa.

X. Despensa: Conjunto de productos alimentarios no perecederos, conformado por al menos 12 productos, con un valor aproximado de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

XI. Familia: Agrupación natural de personas, relacionadas a través de lazos consanguíneos, conyugales o parentales con funciones orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad.

XII. Grupo/Población vulnerable: Grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluye de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

XIII. Jefa/Jefe de Familia: Se entiende por jefa/jefe de familia, respectivamente a la mujer o al hombre que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos e hijas menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino (a) o progenitor (a) de los mismos, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa/jefe de familia a la mujer o el hombre que respectivamente tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar.

XIV. Pequeño Comerciante: Persona física con capacidad legal para ejercer el comercio y hace de éste su ocupación ordinaria y que obtiene ingresos menores a dos millones de pesos anuales.

XV. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene una carencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo o integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente.

XVI. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XVII. Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

XVIII. Pobreza extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, encontrándose por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

XIX. Productor de arroz: Persona física o moral, que se dedica al cultivo, recolección y distribución del arroz en el estado de Morelos.

XX. Programa: El Programa Levantemos Morelos

XXI. Programa de Desarrollo Social: Proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, el cual se norma a partir de las Reglas de Operación correspondientes.

XXII. Quejas: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente, sobre inconformidades respecto a los procedimientos relacionados al programa, así como de su ejecución.

XXIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XXIV. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XXV. Tienda de Abarrotes: Establecimiento físico con actividad comercial de venta de bienes comestibles o víveres, realizado por el pequeño comerciante, instalado en colonias, poblados, pueblos o cualquier asentamiento similar dentro de una localidad, que ofrezca la venta productos alimenticios en menudeo. Se excluye al comercio en régimen de libre servicio; es decir, cuando el consumidor o comprador se acerca a los artículos, los elige y los lleva hasta la línea de cajas de cobro para pagar su compra, y aquellos que realizan su ejercicio comercial como proveedores en mayoreo o industriales.

XXVI. URP: La Unidad Responsable del Programa, Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria.

4. FASES

FASE I DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL

I.1 Objetivos

Objetivo General.

Implementar acciones tendientes a mejorar las capacidades productivas y económicas, mediante la obtención de productos alimentarios no perecederos que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realizará con los pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes instaladas en las localidades de los 36 municipios del Estado; así como la obtención de arroz a productores morelenses, con la finalidad de integrar despensas básicas que se otorgarán gratuitamente a personas en estado de vulnerabilidad, principalmente aquellas que se encuentran en pobreza extrema y alimentaria, coadyuvando al derecho social de alimentación y nutrición.

Objetivo Específico

a) Realizar la obtención de productos alimentarios no perecederos con pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes instaladas en las localidades de los 36 municipios del estado de Morelos, a través de la celebración de uno o más contratos hasta por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en total, con la finalidad de generar un esquema de corresponsabilidad que derive en la reactivación económica de Morelos.

b) Realizar la obtención de arroz con productores morelenses, mediante la celebración de un contrato con la Secretaría de Desarrollo Social y conforme al procedimiento que se determine para el efecto, con la finalidad de fomentar la reactivación económica de éste sector y como beneficio simultáneo, dicho producto, formará parte de la despensa alimentaria que se entregará en la Fase II del Programa.

I.2 Universo de atención

a) Pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes, instaladas en las diferentes localidades de los 36 Municipios del estado de Morelos.

b) Productores de arroz en el estado de Morelos.

I.3 Población potencial y objetivo

a) Pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes, instaladas en las diferentes localidades de los 36 municipios del estado de Morelos, que derivado de la contingencia de salud por enfermedad de coronavirus o COVID-19, presenten una disminución importante en su actividad comercial y productiva, interesados en participar en el Programa coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

b) Productores de arroz en el estado de Morelos, interesados en participar en el Programa.

c) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y económica en el estado de Morelos.

I.4 Definición del tipo de apoyo

a) Obtener productos alimentarios no perecederos de la canasta básica, con pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes instaladas en las localidades de los 36 municipios del estado de Morelos, conforme a los precios disponibles en la Dirección General de Estudios sobre Consumo de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) derivada de la base de datos histórica del programa “QUIÉN ES QUIÉN EN LOS PRECIOS (QQP)”, la cual informa los precios disponibles, con la salvedad de que no son precios oficiales, ya que la PROFECO no cuenta con atribuciones para fijar o establecer precios de productos.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de apoyar a los pequeños comerciantes que se encuentran en un ámbito de desigualdad, así como en atención a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, establece de acuerdo al tipo de producto, marca y presentación, como precios para la obtención de los mismos, los siguientes:

No.	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	PRECIO *		
1	ACEITE	MAZOLA	BOTELLA 900 ML. MAIZ	\$42.50		
		MACRITE	BOTELLA 900 ML. MAIZ	\$34.00		
		CANOILA	BOTELLA 946 ML. CANOILA	\$29.50		
		CHEBRALU	BOTELLA 870 ML. MIXTO	\$22.50		
		SABROSANO	BOTELLA 946 ML. MIXTO	\$27.50		
		OLICO	BOTELLA 946 ML. CARTAMO	\$62.00		
		CAPULLO	BOTELLA 845 ML. CANOILA	\$32.00		
		1-2-3	BOTELLA 1 LT. MIXTO	\$32.00		
		1-2-3	BOTELLA 500 ML. MIXTO	\$19.00		
		NUTRIOLI	BOTELLA 946 ML. SOYA	\$32.00		
		GREAT VALUE	BOTELLA 946 ML. SOYA	\$28.50		
		2	ATUN	DOLORES. ENSALADA MAYO	BOISA 110 GR. EN AGUA. CON VERDURAS Y MAYONESA. LOMO	\$18.75
				DOLORES	BOISA 110 GR. EN AGUA. CON VERDURAS. LOMO	\$18.90
HERDEZ	LATA 130 GR. EN ACEITE. LOMO			\$20.20		
DOLORES	LATA 140 GR. EN ACEITE. LOMO			\$18.00		
DOLORES	LATA 140 GR. EN AGUA. LOMO			\$18.00		
HERDEZ	LATA 130 GR. EN AGUA. LOMO			\$20.00		
NAIR	LATA 130 GR. EN AGUA			\$14.00		
TUNY	LATA 140 GR. EN ACEITE (CLASICO). LOMO			\$18.90		
TUNY. LIGHT	LATA 140 GR. EN AGUA (CLASICO). LOMO			\$18.90		
DOLORES	BOISA 78 GR. EN AGUA. LOMO			\$18.50		
3	AVENA	GRANVITA OATS	BOISA 400 GR.	\$12.00		
		AVENA I	BOISA 400 GR. HOJUELA	\$15.00		
		3 MINUTOS	BOITE 400 GR. Y SÉMOLA DE TRIGO. FORTIFICADO	\$26.50		
		QUAKER OATS	BOITE 475 GR. HOJUELA INTEGRAL	\$39.90		
4	AZUCAR	S/M	BOISA PLASTICO 2 KG. ESTANDAR MORENA	\$57.00		
		S/M	1 KG. GRANUL. REFINADA	\$27.00		
		S/M	1 KG. GRANUL. ESTANDAR MORENA	\$24.00		
		S/M	BOISA PLASTICO 2 KG. REFINADA	\$64.50		
		S/M	BOISA PLASTICO 1 KG. AZUCAR. ESTANDAR MORENA	\$30.00		
		DOMINO	CAJA 200 GR. (50 SOBRES DE 4 GR. C/U). MASCABADO	\$15.00		
5	VERDURAS EN LATA	ZULKA	BOISA 500 GR. MASCABADO	\$18.00		
		LA COSTEÑA	LATA 220 GR.	\$9.00		
		HERDEZ	LATA 215 GR.	\$8.00		
		DEL MONTE	LATA 200 GR.	\$9.00		

No.	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	PRECIO
6	FRUOL	SCHETTINO	BOISA 900 GR. FLOJ DE MAYO	\$31.00
		SCHETTINO	BOISA 900 GR. PINTO	\$28.75
		CHEDRAUI	BOISA 900 GR. FLOJ DE MAYO	\$27.60
		SCHETTINO	BOISA 900 GR. NEGRO, QUERÉTARO	\$26.50
		LA MERCED	BOISA 900 GR. PINTO (NACIONAL)	\$27.90
		SCHETTINO	BOISA 907 GR. PINTO	\$36.00
		CHEDRAUI	BOISA 900 GR. NEGRO	\$20.90
		GRAT VALLE	BOISA 900 GR. NEGRO QUERÉTARO	\$23.50
		S/M	1 KG. GRANEL, FLOJ DE MAYO	\$34.00
		S/M	1 KG. GRANEL, NEGRO	\$34.00
		VERDE VALLE	BOISA 900 GR. NEGRO	\$36.00
		S/M	1 KG. GRANEL, PERUANO	\$45.00
		S/M	1 KG. GRANEL, PINTO	\$35.00
		GRAT VALLE	BOISA 900 GR. PINTO	\$31.50
		LA MERCED	BOISA 907 GR. PINTO	\$44.00
		VERDE VALLE	BOISA 900 GR. PERUANO	\$55.00
		LA MERCED	BOISA 900 GR. NEGRO, QUERÉTARO	\$31.50
		VERDE VALLE	BOISA 1 KG. PINTO, SALTILLO	\$41.90
		VERDE VALLE	BOISA 900 GR. PINTO, SALTILLO	\$40.00
		VERDE VALLE	BOISA 1 KG. NEGRO	\$38.90
VERDE VALLE	BOISA 1 KG. NEGRO, JAMAICA	\$42.50		
7	GELATINA EN POLVO	MC CORMICK	BOISA 35 GR. AGUA, LIMÓN FRESCO	\$10.00
		TELLO	BOISA 25 GR. AGUA, LIMÓN	\$10.00
8	PASTA PARA SOPA	D'GARI	BOISA 120 GR. LIMÓN	\$10.05
		FRONTO	CAJA 84 GR. AGUA, LIMÓN	\$11.70
		VESTA	PAQUETE 160 GR. SPAGHETTI	\$4.70
		BARILLA	PAQUETE 200 GR. LETTA	\$8.10
		BARILLA	PAQUETE 200 GR. MOÑITO	\$8.10
		LA MODERNA	PAQUETE 220 GR. FIDEO 2	\$7.60
		LA MODERNA	PAQUETE 220 GR. MOÑITO	\$7.60
		BARILLA	PAQUETE 200 GR. FIDEO NO. 2	\$8.90
		LA MODERNA	PAQUETE 220 GR. SPAGHETTI	\$8.15
		CHEDRAUI	PAQUETE 180 GR. SPAGHETTI	\$2.90
		LA MODERNA	PAQUETE 200 GR. FIDEO 2	\$6.60
		LA MODERNA	PAQUETE 200 GR. SPAGHETTI	\$7.00
9	POLVO PARA BEBIDAS SABOR CHOCOLATE	BARILLA	PAQUETE 200 GR. SPAGHETTI ND. 5	\$8.10
		GRAT VALLE	BOISA 900 GR.	\$22.00
		MORELIA, PRESIDENCIAL	BOISA 357 GR.	\$27.50
		NESTLE	BOISA 357 GR.	\$35.00
		CHOCO CHOCO	BOISA 377 GR.	\$28.00
		NESTLE	LATA 400 GR.	\$38.75
		CHOCO MILK	BOISA 350 GR.	\$35.00
10	SAL MOLIDO DE MESA	CHOCO MILK	LATA 400 GR.	\$45.90
		ELFANTE	80TE 1 KG.	\$14.70
		LA FINA	80TE 1 KG.	\$18.00
		SOBRANA	80TE 1000 GR.	\$15.00
		LA FINA	BOISA 850 GR.	\$8.35
		LA FINA	BOISA 1 KG.	\$15.59
11	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE SABORIZADO	GRAT VALLE	80TE 1 KG. (YODADA FLOJURADA)	\$12.00
		TODAS LAS MARCAS	47 GRAMOS	\$10.00

b) Por lo que corresponde al arroz como producto alimentario que se incluirá en la despensa básica que se otorgará gratuitamente a las personas en estado de vulnerabilidad, la Secretaría de Desarrollo Social privilegiará el fomento a la reactivación económica tendiente a mejorar las capacidades del sector productivo en Morelos, mediante la celebración de contrato(s) con productores morelenses que cuenten con la capacidad de proveer cincuenta toneladas de arroz.

1.4.1 Temporalidad:

La celebración de contratos se podrá realizar una o más ocasiones con el mismo comerciante, durante el año fiscal en curso, siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita, así como los montos de actuación; siendo el límite total del o los contratos celebrados por cada uno de los pequeños comerciantes, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Y por cuanto a los productores de arroz, se realizará considerando los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez; conforme al procedimiento, suficiencia presupuestal y necesidad del producto que se determine.

1.4.2 Personas Beneficiarias:

Pequeños comerciantes establecidos en Tiendas de Abarrotes, instaladas en las diferentes localidades de los 36 municipios del estado de Morelos, y productores de arroz en el estado de Morelos, interesados en participar en el Programa.

1.5 Mecanismo de acceso

1.5.1 Publicación de Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

1.5.2 Procedimiento para el registro y celebración de contratos con pequeños comerciantes

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del Programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

Los pequeños comerciantes interesados en participar en el Programa, deberán realizar su registro y solicitud de participación en el Sistema de Registro de Comerciantes y Productores, a través de la página <https://programadereactivacioneconomica.morelos.gob.mx> conforme al procedimiento que a continuación se indica:

1. Leer y aceptar de conformidad, los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, respecto a la celebración de un contrato para la obtención de productos alimentarios no perecederos, con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, conforme los términos, plazos y costos establecidos, así como el precio, especificaciones y presentación establecidos para cada producto.

2. Ingresar al Sistema de Registro de Comerciantes y Productores, en la página de internet <https://programadereactivacioneconomica.morelos.gob.mx> y seleccionar la opción "Registrar Solicitud de Comerciantes"; el Sistema solicitará información la cual deberá ingresarse completa y debe ser verídica.

3. Respecto a los documentos oficiales que señala el registro, deberá indicar sí cuenta o no con los documentos e ingresar los datos requeridos; Importante: No se requiere incluirlos como archivos adjuntos.¹

4. El Programa privilegiará que el pago por los productos alimentarios, se realice a través de transferencia bancaria, a una cuenta que deberá estar a nombre del pequeño comerciante; en este sentido, la Secretaría no podrá realizar la transferencia correspondiente al pago, a la cuenta de una persona diferente. En caso de que el pequeño comerciante no tenga una cuenta a su nombre, la Secretaría otorgará el apoyo y orientación necesaria para que el pequeño comerciante obtenga una y se cumpla con este requerimiento, o bien, podrá solicitar que el pago se realice mediante cheque nominativo. La opción que el pequeño comerciante decida, deberá señalarlo en el Sistema de Registro.

5. Una vez concluido el Registro de la Solicitud, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar.

¹ Nota: Por ningún motivo podrá obviarse la presentación o exhibición de la documentación referida, cuando se requiera por personal de la Secretaría.

6. En caso de no completar el formulario de Registro de Solicitud hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

7. El registro de solicitudes en la página de internet <https://programadereactivacioneconomica.morelos.gob.mx>, se podrá realizar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta que se hayan agotado los recursos económicos disponibles para el Programa.

8. Las solicitudes recibidas, serán analizadas y revisadas por la URP, valorando el cumplimiento de los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9. Las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos, serán aprobadas por la URP, y procederá a elaborar los contratos.

10. La Secretaría de Desarrollo Social realizará la designación de personas servidoras públicas para asistir personalmente a las Tiendas de Abarrotes, llevando consigo el contrato, con la finalidad de verificar la información que los pequeños comerciantes hayan proporcionado en el Registro de Solicitud: nombre y dirección de la Tienda de Abarrotes; especificaciones, caducidad (la cual debe ser de al menos 3 meses antes de su vencimiento) y cantidad de los productos alimentarios no perecederos que los pequeños comerciantes disponen para pactar en el contrato y documentos personales de los pequeños comerciantes: Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio y en caso de contar con una cuenta bancaria a nombre del pequeño comerciante, se solicitará también un estado de cuenta o documento bancario donde se identifique el número de la cuenta, número de tarjeta y clabe interbancaria, a nombre del pequeño comerciante, los cuales se solicitarán para que la persona servidora pública genere una fotografía o copia simple de cada documento, para ser incorporados en el expediente del comerciante beneficiario.

11. Las personas servidoras públicas darán lectura al contrato, a fin de que los pequeños comerciantes entiendan los compromisos que contraerán a la firma del documento; en caso de aceptar las condiciones establecidas, se procederá a firmar el contrato por parte del pequeño comerciante.

12. Una vez firmado el contrato, la URP procederá a realizar las gestiones y trámites inherentes a la generación del pago, conforme a la modalidad que haya elegido el comerciante.

13. Una vez realizada la gestión inherente al pago a favor del comerciante beneficiario, la persona servidora pública, asistirá personalmente a la Tienda de Abarrotes, para hacer constar el pago correspondiente y recibir los productos alimentarios no perecederos pactados en el contrato. Por ningún motivo, el pago podrá realizarse a una persona diversa de aquella con la se haya suscrito (firmado) el contrato.

14. En caso de que el comerciante beneficiario ya no cuente con los productos alimentarios no perecederos pactados en el contrato, deberá atender las cláusulas que para tal efecto se señalen en el contrato.

1.5.3 Procedimiento para el registro y celebración de contratos con productores de arroz en el estado de Morelos

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, lo productores de arroz interesados en participar en el Programa, deberán realizar su registro de participación en el Sistema de Registro de Comerciantes y Productores, a través de la página <https://programadereactivacioneconomica.morelos.gob.mx> conforme a procedimiento que a continuación se indica:

1. Leer y aceptar de conformidad, los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Ingresar al Sistema de Registro de Comerciantes y Productores, en la página de internet <https://programadereactivacioneconomica.morelos.gob.mx> y seleccionar la opción "Registrar Solicitud de Productores"; el Sistema solicitará información la cual deberá ingresarse completa y debe ser verídica.

3. Se solicitará información de identificación de la persona física o moral, que se encuentre legalmente facultada para realizar la venta del arroz así como una cotización en la cual se describa la información señalada en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, la cual deberá encontrarse firmada y adjuntarse en formato "PDF".

4. Una vez concluido el Registro del Productor, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse" con el cual automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse, con la información que se registró y el número de folio asignado; a partir de esta confirmación, la información ya no podrá se podrá editar, complementar o modificar.

5. El registro de solicitudes en la página de internet, se podrá realizar a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta por un plazo de 3 (tres) días hábiles.

6. Una vez cumplimentado el periodo de Registro de Productores, la URP convocará a sesión extraordinaria del Comité Validador, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a fin de presentar el total de las solicitudes recibidas.

7. Las solicitudes recibidas incluyendo sus cotizaciones, se analizarán y revisarán conforme a la normativa aplicable y al procedimiento que para tal efecto se establezca en sesión del Comité Validador, en el cual se deberán valorar aspectos administrativos tendientes a mantener y fomentar las disposiciones de racionalidad, austeridad, legalidad y eficiencia del gasto público y así mismo cumplan con los requerimientos propios del Programa.

8. El Comité Validador aprobará la solicitud que cumpla con los requerimientos establecidos, y determinará la celebración del contrato con la persona física o moral que resulte aprobada; en caso de que dos o más solicitudes cumplan con lo establecido, se atenderá la prelación de su registro.

9. Una vez concluido este proceso, la URP realizará los procedimientos inherentes a la gestión del pago a favor de la persona física o moral que resulte aprobada, conforme a lo establecido en el contrato celebrado, vigilando en todo momento el cumplimiento estricto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes que intervinieron.

1.5.4 Validación de personas beneficiarias

Con la finalidad de validar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa, en los procedimientos que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Social, se integrará un Comité Validador del Programa como a continuación se indica:

Un Presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuatro Integrantes con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.

- Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

- Titular de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, y quien funge como URP y Secretario Técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Validador

- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Validador son:

a) Realizar la instalación del Comité Validador del Programa Levantemos Morelos, durante las 48 horas hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona Titular de la URP, por lo menos con 24 horas hábiles previas a la hora establecida; así mismo se precisará la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona Titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo;

b) Sesionar ordinariamente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de manera trimestral, a partir de la instalación del Comité Validador, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procesos desarrollados en el Programa, previa convocatoria que para tal efecto se emita la cual deberá realizarse por parte de la persona Titular de la URP, por lo menos con 5 días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se señalará la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión;

c) Sesionar extraordinariamente, cuando para la operación del programa lo requiera previa convocatoria, la cual será realizada por la persona Titular de la URP, con al menos 24 horas hábiles previas a la fecha establecida, señalando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión, sin que ello obste la firma del acta correspondiente;

d) Revisar y verificar que las solicitudes de registro de comerciantes aprobadas, hayan cumplido con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

e) Analizar y verificar las solicitudes ingresadas por parte de los productores de arroz, considerando el procedimiento que para tal efecto se haya determinado durante la sesión de instalación, en apego a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad y eficiencia del gasto público y a las atribuciones que la normatividad legal vigente confiere a la Secretaría de Desarrollo Social; en este sentido, el Comité Validador aprobará la solicitud que cumplimente en todos sus términos, lo anteriormente establecido y conforme a las presentes Reglas de Operación;

f) Validar los procedimientos desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Social, por cuanto a los comerciantes beneficiarios del Programa, para lo cual se emitirá el Acuerdo correspondiente en el que se establecerán los términos de la validación o en su caso las observaciones que el Comité considere pertinentes;

g) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas. La solicitud de registro de comerciantes y productores, no genera obligatoriedad para la celebración de contratos con la Secretaría, ya que está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la aprobación presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para la celebración de dichos contratos;

h) Una vez agotados los recursos disponibles para el Programa en el presente año fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social con aprobación del Comité Validador deberá publicar un comunicado dirigido a la población en general, mediante el cual se informe lo conducente;

i) Las demás que le sean conferidas por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del Comité Validador.

1.5.5 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación que se deberán considerar en la Fase I, son los siguientes siendo el primero de cumplimiento estricto, y el resto de los criterios por orden de prioridad:

Características de las personas solicitantes:

a) Ser ciudadano mexicano y residir en el estado de Morelos;

b) Particularmente para la obtención de productos alimentarios no perecederos de la canasta básica: Ser pequeño comerciante establecido en una Tienda de Abarrotes instalada en una localidad de alguno de los 36 municipios del estado de Morelos, y contar con productos alimentarios no perecederos de los señalados en el apartado "Definición del Tipo de Apoyo", disponibles para pactar mediante un contrato con la Secretaría de Desarrollo Social;

c) Particularmente para la obtención del arroz: Ser persona física o moral, productor de arroz en el estado de Morelos, contar con la capacidad para proveer cincuenta toneladas de arroz, sujetarse al procedimiento de selección y expedir factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Integración del Expediente:

El expediente de los comerciantes beneficiarios del Programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Solicitud de registro con número de folio asignado, emitido por el Sistema de Registro de Comerciantes y Productores, en la página oficial <https://programadereactivacioneconomica.morelos.gob.mx>

b) Contrato celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos, con el objeto de formalizar la obtención de los productos alimentarios no perecederos, el cual funge como el comprobante de la operación exentando la presentación de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

c) Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía, necesariamente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) la cual debe estar vigente.

d) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

e) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.

f) Estado de cuenta o documento bancario en el cual se identifique el número de la cuenta, número de tarjeta y clabe interbancaria.

Nota: Los documentos señalados en el inciso c) al f) deberán ser exhibidos para su registro por el pequeño comerciante a la firma del contrato.

El expediente de los productores de arroz en el estado de Morelos, beneficiarios del Programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Copia simple del contrato celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, incluyendo los anexos necesarios que dan certeza a la información estipulada en el Contrato.

b) Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía, necesariamente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), de la persona física; o bien, del Representante Legal de la persona moral, la cual debe estar vigente.

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física; o bien, del Representante Legal de la persona moral.

d) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.

e) Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) actualizada al día de la celebración del contrato.

f) Copia simple de la Factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido a favor del Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de la operación de la compra de arroz.

Suficiencia Presupuestal:

Aprobación de recursos otorgada a la Secretaría de Desarrollo Social través de un oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal, conforme al proyecto registrado en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión, asigna los recursos correspondientes para el desarrollo e implementación del presente Programa.

Criterios y consideraciones para evaluación

a) Se otorgará preferencia y prioridad de selección como comerciantes beneficiarios, a los establecidos en localidades consideradas en pobreza, pobreza extrema, muy alta, alta y media marginación, zonas rurales y zonas de atención prioritaria; sin embargo y en caso de que el presupuesto aprobado para el Programa sea suficiente, se incluirán aquellas Tiendas de Abarrotes establecidas en localidades de baja y muy baja marginación, así como en las zonas urbanas.

b) Las solicitudes de registro de comerciantes, solo se atenderán directamente con las personas solicitantes en su calidad de dueño o dueña de la Tienda de Abarrotes, por tener la capacidad legal de celebrar el contrato; en caso de identificar una solicitud de registro por parte de una persona diferente al dueño o dueña de la Tienda de Abarrotes, la solicitud de registro de comerciantes quedará cancelada del Programa.

c) Se excluye la participación de medianos y grandes comerciantes, empresarios, proveedores y en general toda persona física o moral, con capacidad de comercialización en mayoreo, ya que el Programa es de naturaleza social dirigido a población en condiciones de desventaja social, económica y comercial.

d) Por cuanto a la obtención del arroz, el procedimiento se llevará a cabo exclusivamente con productores morelenses (persona física o moral), lo cual será acreditado a través de la Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente o en su caso acta constitutiva, así como identificación oficial del Representante Legal y la copia simple de la Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) actualizada al día de la celebración del contrato.

1.5.6 Publicación de personas beneficiadas por el Programa

El Acuerdo por el cual se dé a conocer a la población en general, los beneficiarios del Programa, atenderán lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que se publicará en versión pública, la cual para personas físicas, estará conformada por el nombre del beneficiario, municipio y monto del apoyo y para las personas morales, aquella información que legalmente es pública, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de octubre 2020; en el caso de que los recursos disponibles para el Programa, permitan continuar recibiendo solicitudes de pequeños comerciantes y/o se celebren contratos con productores morelenses de arroz posterior al 30 de septiembre de 2020, se realizará una segunda publicación, durante los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre 2020, a través de la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

1.5.7 De las personas solicitantes no beneficiadas

Las personas solicitantes no beneficiadas, pueden presentar esta condición por cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de Reglas de Operación.- En el caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, derivado de que no forman parte de la población de alta prioridad para el Programa, conforme a lo establecido; particularmente las personas comerciantes pueden tener condiciones de desventaja, sin embargo el apoyo de la reactivación económica se privilegiará a las personas en condiciones de desventaja acumulada, de acuerdo a los diversos criterios establecidos en los "Criterios y consideraciones para evaluación" y en orden de prioridad; así mismo, se consideran los casos en los cuales se identifique que la persona que firma y compromete el contrato, no es la persona dueña o dueño de la Tienda de Abarrotes.

b) Insuficiencia de recursos económicos en el Programa.- En caso de que las solicitudes de registro rebasen la cantidad de recursos económicos disponibles, para el Programa en el año fiscal al que corresponden las presentes Reglas de Operación.

c) Que se identifique falsedad en la información proporcionada por el comerciante.

1.5.8 De la vigencia del programa

a) El desarrollo de las actividades del Programa iniciará al día hábil siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", conforme a los procedimientos establecidos anteriormente y concluirá el 30 de septiembre de 2020, o una vez se hayan agotado los recursos económicos disponibles para el Programa.

b) Una vez agotados los recursos económicos asignados al Programa para el presente año fiscal, el Comité Validador, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá y publicará un comunicado mediante el cual se dé a conocer a la población lo correspondiente.

c) Dicha publicación se realizará en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

1.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos:

a) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

b) Realizar la solicitud de registro de comerciante, descrito en el presente Programa;

c) A recibir el apoyo e información que requiera, por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría;

d) Ser registrados en el padrón de personas beneficiarias del Programa.

Obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

b) Facilitar a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, la información y documentación que se les requiera para realizar la integración del expediente del comerciante beneficiario;

c) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos;

d) Respetar la resolución que emita la URP, respecto a la aprobación de los comerciantes beneficiarios;

e) Por cuanto a los pequeños comerciantes, comprometerse con su firma en el contrato que para tal efecto celebrará con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, respetando las cláusulas que se establecen, toda vez que el contrato en mención, funge como el comprobante de la operación, exentando al comerciante de presentar un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI);

f) Por cuanto a los productores de arroz, comprometerse con su firma en el contrato que para tal efecto celebrará con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, respetando las cláusulas que se establecen y así mismo presentar la factura o CFDI correspondiente, ya que ambos documentos fungen comprobantes de la operación;

g) Ser responsable de las acciones que deba realizar en cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato.

I.7 Restricciones

I.7.1 Los pequeños comerciantes y productores de arroz en el estado de Morelos, podrán ser beneficiarios del Programa, por una o más ocasiones durante el año fiscal correspondiente, a través del presente Programa siempre y cuando la suficiencia presupuestal, los montos de actuación y los procedimientos administrativos establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo permitan y/o lo requieran.

I.7.2 Las personas solicitantes del apoyo que ofrece el Programa, que residan en un Estado diferente al Estado de Morelos, no podrán ser beneficiarias de éste;

I.7.3 Las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, que participen en las actividades inherentes al Programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones, medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los Servidores Públicos y de la población en general.

I.7.4 No se recibirán solicitudes de registro para acceso al Programa, de Servidores Públicos o familiares de éstos en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; en caso de detección de casos por omisión de información o manipulación de la información otorgada, la solicitud será determinada como No Aprobada, y así mismo se dará parte del hecho al Comité Validador, a fin de que se turnen los casos al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de sanciones que correspondan.

1.7.5 Derivado de las medidas generales que el Ejecutivo del estado de Morelos, ha considerado necesario implementar para prevenir, contener, mitigar y controlar los riesgos para la salud, y evitar la dispersión y transmisión del virus denominado COVID-19, lo anterior en función de las similares establecidas por la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría, otorgará atención a la población interesada en lo correspondiente a la Fase I del presente Programa, a través del correo electrónico programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 17:00 horas; en caso de que las personas requieran asistir necesariamente a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita atentamente a la población en general, realizar un cita vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66425 o bien el correo electrónico antes indicado.

FASE II DEL APOYO SOCIAL

II.1 Objetivos específicos

Objetivo Específico

Integrar apoyos sociales consistentes en una despensa que contenga al menos 12 productos alimentarios no perecederos de los contemplados en la canasta básica para la República Mexicana, con un costo aproximado de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), mediante los productos obtenidos directamente con los comerciantes y productores de arroz morelenses en el desarrollo de la Fase I del Programa, con la finalidad de otorgarlas a las personas morelenses pertenecientes al universo de atención y población objetivo del Programa, que por su condición, no cuenten con los recursos económicos para adquirirlas por sí mismos.

II.2 Universo de atención

Personas residentes en los treinta y seis Municipios del estado de Morelos, pertenecientes a poblaciones o grupos vulnerables, que por sus condiciones de desventaja sean considerados en pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo los siguientes: población indígena, mujeres jefas de familia, niños/niñas, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo, población residente en una zona de atención prioritaria y aquellas localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación.

II.3 Población potencial y objetivo

a) Personas residentes en los 36 Municipios del estado de Morelos, pertenecientes a poblaciones o grupos vulnerables, que por sus condiciones de desventaja sean considerados en pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo los siguientes: población indígena, mujeres jefas de familia, niños/niñas, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo, población residente en una zona de atención prioritaria y aquellas localidades clasificadas en muy alta, alta y media marginación, que para sí mismos y/o su familia, soliciten apoyo de despensa con la finalidad de garantizar la ingesta alimentaria temporal.

b) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; debiendo resaltar ante toda circunstancia, que el presente programa es creado a beneficio de las personas con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y económica en el estado de Morelos.

II.4 Definición del apoyo social a entregar

Apoyo Social: Consistente en una despensa alimentaria integrada por al menos 12 productos de la canasta básica, de los obtenidos a través de los comerciantes y productores morelenses en la Fase I del Programa, considerando que su costo aproximado sea de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Temporalidad: El apoyo social se otorgará por única ocasión durante el año fiscal, por beneficiario/beneficiaria y ésta será determinada por la modalidad de acceso al programa.

Personas Beneficiarias: Toda persona residente en el estado de Morelos, que forme parte del universo de atención y población objetivo del programa, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

II.5 Mecanismo de acceso

Para acceder al Programa, en la FASE II del Apoyo Social, la Secretaría de Desarrollo Social realizará una programación de actividades oficial, que de manera enunciativa más no limitativa, se considerará prioritariamente la visita a las localidades de muy alta, alta y media marginación, localidades indígenas y a las zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del estado de Morelos; en estas visitas, las personas interesadas en acceder al Programa deberán solicitar el apoyo social a través de la Modalidad Informal como a continuación se describe:

ÚNICO.- Modalidad Informal: Las personas podrán acceder al programa, a través de la modalidad informal, cuando se solicite el apoyo social o despensa durante la realización del programa de actividades oficiales, instruidas por el Secretario de Desarrollo Social y aprobadas por el Comité Validador del Programa, y su necesidad de recibirlo sea fehaciente, considerando sus condiciones de pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, edad avanzada de 60 años o más, menores de edad, que padezcan discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, se encuentren en estado de abandono, desempleo, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedad, y/o residan en zonas de atención prioritaria o aquellas clasificadas en muy alta, alta y media marginación, se otorgará la despensa de forma inmediata por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, mismas que estarán debidamente acreditadas con credencial oficial vigente, además de ser autorizadas para realizar dicha labor por parte del Comité Validador del Programa.

Las personas potencialmente beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y residir en el estado de Morelos

b) Otorgar la información que se solicita en el Anexo 2 Formato Acta Entrega-Recepción de la despensa y firmarlo de conformidad.

c) Presentar ante la persona servidora pública del Gobierno del Estado de Morelos, que le otorgará la despensa, una identificación oficial con fotografía y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y permitir que sea generada una fotografía de cada documento o en su caso, una copia simple, como evidencia de la entrega del apoyo y para conformar el expediente de la entrega.

d) En caso de personas menores de 18 años, tomando en consideración que la alimentación es un derecho fundamental, podrán presentar ante la persona servidora pública del Gobierno del Estado que les otorgará la despensa, una copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); esto para su revisión y permitir que sea generada una fotografía o en su caso, una copia simple del documento para conformar el expediente de la entrega.

e) Permitir a la persona servidora pública del Gobierno del Estado de Morelos, genere una fotografía de la entrega de la despensa, con la finalidad de incluirla en el expediente e integrar la evidencia fotográfica de comprobación correspondiente al Programa. Dichas fotografías podrán ser difundidas en medios de comunicación y redes sociales del Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de Desarrollo Social; para lo cual, en caso de existir algún inconveniente, el beneficiario deberá asentararlo en el Formato de Acta Entrega-Recepción de la despensa.

Derivado de las medidas generales que el Ejecutivo del estado de Morelos, ha considerado necesario implementar para prevenir, contener, mitigar y controlar los riesgos para la salud, y evitar la dispersión y transmisión del virus denominado COVID-19, lo anterior en función de las similares establecidas por la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría, otorgará atención a la población interesada en lo correspondiente a la Fase II del presente Programa, a través del correo electrónico programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 17:00 horas; en caso de que las personas requieran asistir necesariamente a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita atentamente a la población en general, realizar una cita vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66425 o bien el correo electrónico antes indicado.

II.5.1 Publicación de Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollsocial.morelos.gob.mx.

II.5.2 Procedimiento para solicitud y entrega de los Apoyos Sociales

A partir de la recepción de productos alimentarios no perecederos obtenidos a través de la FASE I de la Reactivación Económica Local, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la URP realizará la integración de despensas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y así mismo, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) La URP elaborará la programación de actividades oficiales, considerando principalmente la visita a localidades de muy alta, alta y media marginación, localidades indígenas y a las zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del estado de Morelos;

b) Las personas solicitantes que pertenezcan al universo de atención y población potencial y objetivo, correspondientes a esta Fase II, recibirán de forma inmediata el apoyo social consistente en una despensa, durante el desarrollo de las actividades oficiales programadas;

c) Las personas servidoras públicas solicitarán a las personas beneficiarias que exhiban los siguientes documentos: para las personas solicitantes mayores de edad, la Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, para las personas menores de 18 años, únicamente la CURP;

d) Las personas servidoras públicas, solicitarán a la personas beneficiarias datos personales y firma, para el llenado del Formato "Acta Entrega-Recepción de Apoyos Sociales" (Anexo 2); este documento formará parte del expediente de la persona beneficiaria de Fase II del Apoyo Social.

e) El total de apoyos sociales o despensas que se entregarán en cada actividad oficial programada, dependerá de la cantidad disponible de productos alimentarios no perecederos, obtenidos a través de la Fase I de la Reactivación Económica Local.

II.5.3 Validación de personas beneficiarias

Con la finalidad de revisar y validar los procedimientos realizados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la entrega de apoyos sociales o despensas otorgados a través de la Modalidad Informal, y que se haya cumplido con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, considerando que el Programa señala la integración de un Comité Validador instalado a partir de la Fase I de la Reactivación Económica Local, la URP en su calidad de Secretario Técnico del Comité, convocará a éste para llevar a cabo una sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, con el objetivo de presentar la programación de actividades oficiales que se llevará a cabo, la cual será determinada por la cantidad de despensas disponibles para su entrega inmediata a las personas que cumplan con los criterios establecidos en el universo de atención y población potencial y objetivo; así mismo, se establecen las siguientes atribuciones complementarias, para efecto del desarrollo de la Fase II del Programa:

Las atribuciones complementarias del Comité Validador son:

a) Revisar y aprobar la programación de actividades oficiales que llevará a cabo la Secretaría de Desarrollo Social;

b) Validar los procedimientos desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Social, por cuanto a la entrega de apoyos sociales consistentes en despensas, otorgados a los beneficiarios del Programa, emitiendo un Acuerdo en el cual se establecerán los términos de la validación o en su caso las observaciones que el Comité considere pertinentes;

c) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas. La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener la despensa ya que está sujeto al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción y de la cantidad de apoyos sociales o despensas disponibles;

II.5.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación que se deberán considerar en la Fase II, son los siguientes siendo el primero de cumplimiento estricto, y el resto de los criterios por orden de prioridad:

Características de las personas beneficiarias:

a) Ser ciudadano mexicano y residir en el estado de Morelos,

b) Ser persona que por sus condiciones de desventaja, sea considerada en pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, mujeres jefas de familia, niños/niñas, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo, residir en una zona de atención prioritaria, localidad indígena, localidad clasificada en muy alta, alta y media marginación, y que para sí mismos y/o su familia, soliciten apoyo de despensa con la finalidad de garantizar la ingesta alimentaria temporal y su necesidad de recibirlo sea fehaciente.

Integración del Expediente:

a) Anexo 2 Formato de Acta Entrega-Recepción del Apoyo Social;

b) Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía del beneficiario; en caso de que el beneficiario sea menor de edad, copia simple de la CURP;

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

d) Fotografía de la entrega de la despensa al beneficiario.

Criterios y consideraciones para evaluación

a) Las solicitudes del apoyo social en la Modalidad Informal, solo se atenderán directamente con las personas solicitantes; no se aceptarán solicitudes a través de terceros, dependencias gubernamentales de los tres órdenes: Federal, Estatal o Municipal, organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, salvo la excepción señalada en la fracción b).

b) En el caso de las personas que por sus condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, además tengan edad avanzada o sean menores de edad, padezcan discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, se encuentren en estado de abandono, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedades, que les impida solicitar el apoyo social o despensa por sí mismos, otra persona podrá asistirles para informar a la Secretaría de Desarrollo Social lo conducente, solicitando la programación de una visita a la localidad donde resida la persona afectada, por correo electrónico a la dirección programa.alimentario.sedeso@morelos.gob.mx, en el cual se señalarán los siguientes datos de la persona afectada: nombre completo, edad, motivo de solicitud de la despensa y su dirección, señalando Municipio, Localidad, calle, número, tipo y características de la vivienda, y con referencias de negocios, calles o alguna particularidad donde se encuentre la vivienda de la persona afectada que ayuden a las personas servidoras públicas a ubicar el domicilio, dicha petición quedará sujeta a verificación, supervisión y aprobación de la URP.

II.5.5 Publicación de personas beneficiadas por el Programa

El Acuerdo mediante el cual se señalen los apoyos sociales otorgados por el Programa en su Modalidad Informal (padrón de beneficiarios), será difundida en su versión pública, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de diciembre de 2020, en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx. Cabe precisar que dicho padrón estará conformado por el nombre del beneficiario y municipio; salvo que se trate de un menor de edad, su nombre será clasificado.

II.5.6 De las personas solicitantes no beneficiadas

Las personas solicitantes no beneficiadas, pueden presentar esta condición por cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de Reglas de Operación.- En el caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, derivado de que no formen parte de la población objetivo del Programa, señalado en las presentes Reglas de Operación; las personas pueden tener condiciones de desventaja, lo cual las hace vulnerables, sin embargo los apoyos sociales se otorgarán a las personas en condiciones de desventaja acumulada, de acuerdo a lo establecido en el apartado ÚNICO.- Modalidad Informal.

b) Cantidad limitada de apoyos sociales o despensas disponibles para el Programa.- En caso de que las solicitudes rebasen la cantidad de apoyos sociales o despensas disponibles para el desarrollo de la Fase II del Programa.

II.5.7 De la vigencia del programa

Una vez programada y distribuida la cantidad de apoyos sociales o despensas disponibles para el desarrollo de la Fase II del Apoyo Social, el Comité Validador, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá y publicará un comunicado mediante el cual se dé a conocer a la población en general que se agotaron los apoyos sociales o despensas disponibles de presente Programa, en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

II.6 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos:

a) Recibir asesoría y apoyo por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría a través de las indicaciones que para tal efecto emita la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa;

b) Solicitar los apoyos sociales o despensas descritas en el la Fase II del presente Programa, durante el desarrollo de las actividades oficiales programadas;

c) Ser registrados en el padrón de beneficiarios del Programa.

Obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

b) Facilitar que las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, realicen la integración del expediente de la persona beneficiaria, otorgando la información solicitada para el llenado del formato Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, y mostrando los documentos de identificación solicitados;

c) Emplear el apoyo social o despensa recibida, para contribuir en la alimentación de la persona y/o familia;

d) Conducirse con verdad en la información que proporcione a las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

II.7 Restricciones

II.7.1 Las personas serán beneficiarias del Programa por única ocasión durante el año fiscal correspondiente;

II.7.2 Las personas solicitantes de apoyo que residan en un Estado diferente al Estado de Morelos, no podrán ser beneficiarias de éste;

II.7.3 Las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, que participen en las actividades inherentes al desarrollo de las Fases del Programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones y medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos las personas Servidoras Públicas y de la población en general.

II.7.4 No se recibirán solicitudes para acceso al Programa, de personas servidoras públicas o familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; y en caso de detección de casos por omisión de información o manipulación de la información otorgada, la solicitud será determinada como No Aprobada, y así mismo se dará parte del hecho al Comité Validador a fin de que se turnen los casos al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de sanciones que correspondan.

5. Mecanismo de Transparencia

5.1 La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx.

5.2 Las personas interesadas podrán solicitar informes a la Unidad de Transparencia en el portal <http://desarrollosocial.morelos.gob.mx/transparencia>, y a la Unidad Responsable del Programa, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, a través del correo oficial udip.sedeso@morelos.gob.mx.

5.3 La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.4 La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al Programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

5.5 Las personas que sean beneficiarias del Programa tanto de la Fase I de la Reactivación Económica Local como de la Fase II de Apoyos Sociales, formaran parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

5.6 Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS.

6. Quejas y denuncias

6.1 Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este Programa, como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

6.2 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

a) Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"

c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno.

e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social"

f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

6.3 Así mismo, podrán presentar quejas y sugerencias, relativas al presente Programa, ante la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Ejecutivo Estatal, a través de un correo electrónico a la siguiente dirección: cotraloriasocial.coeval@morelos.gob.mx

Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

OSIRIS PASOS HERRERA
Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA LEVANTEMOS MORELOS
FASE I DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES
PARA LA COTIZACIÓN SOLICITADA A LOS
PRODUCTORES DE ARROZ EN MORELOS

1. Elaborar la Cotización en papel membretado, indicando la razón social, R.F.C., domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico;
2. La Cotización deberá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Social;
3. Indicar la descripción completa de los bienes o servicios ofertados, en su caso, cantidad, costo unitario, subtotal, así como el total, con letra y número;
4. Especificar fechas y número de entregas a realizar;

5. Señalar sí existe capacidad de entrega en uno o más lugares en el territorio Morelense y cuál es el costo que genera;

6. Vigencia de cotización;

7. La Cotización deberá firmarse por el representante legal de la persona moral, o bien, la persona física prestadora del servicio, conforme a la firma que aparece en la Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 2
PROGRAMA LEVANTEMOS MORELOS
FASE II DEL APOYO SOCIAL
ACTA DE ENTREGA- RECEPCION
DEL APOYO SOCIAL

En el municipio de _____, Morelos, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2020, para hacer constar que el (la) _____ beneficiario (a) con Clave Única de Registro de Población _____ es beneficiario (a) de la entrega de una despensa, la cual contiene:

Frijol	Azúcar	
Arroz	Sopa de Pasta	
Aceite	Saborizante de chocolate en polvo	
Atún	Atole en polvo	
Verduras enlatadas	Sal de mesa	
Avena	Polvo para preparar Gelatina de agua	

La anterior entrega se realiza derivado de que el beneficiario (a) cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa en el apartado de "Mecanismo de Acceso", así mismo se hace constar que presenta la (s) siguiente condición:

Pobreza extrema	Edad avanzada de 60 años o más	
Pobreza alimentaria	Menor de edad	
Indígena	Migrante retornado	
Residente en una zona de atención prioritaria o localidad clasificada en muy alta, alta o media marginación	Mujer jefa de familia	
Discapacidad parcial (física o motora sensorial, psíquica, intelectual o mental)	Estado de abandono	
Discapacidad total (física o motora sensorial, psíquica, intelectual o mental)	Desempleo	
Estado de salud comprometido por accidente	Afecciones y/o enfermedad	

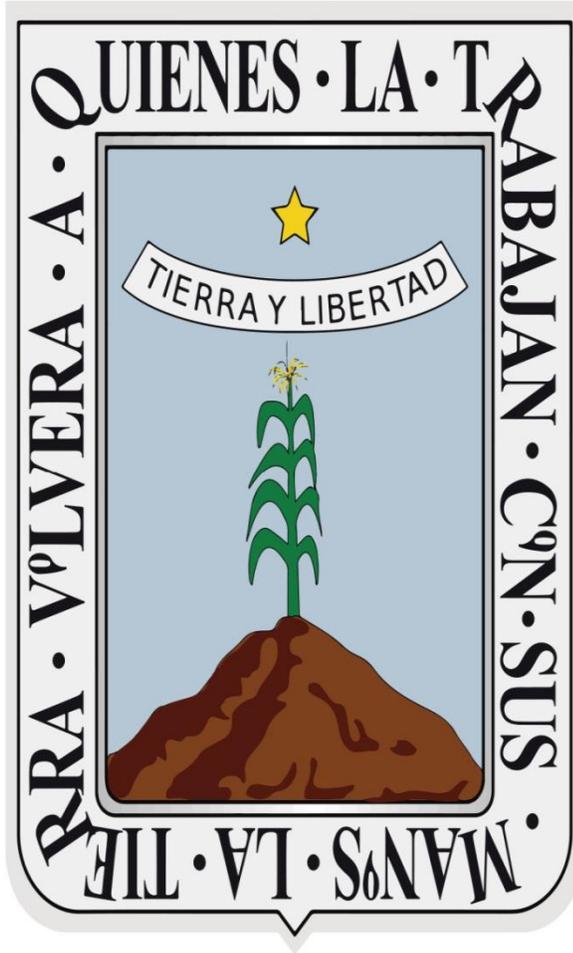
Aunado a lo anterior, se hace constar que el beneficiario (a) manifiesta su consentimiento y permite que se le tome una fotografía de la entrega de la despensa, misma que se incluirá en el expediente e integrar la evidencia fotográfica de comprobación correspondiente al Programa y que autoriza sea difundida en medios de comunicación y redes sociales del Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de Desarrollo Social, igualmente autorizo que los datos que he proporcionado formen parte del Padrón de Beneficiarios.

De la misma manera, en este acto el (la) beneficiario (a) manifiesta su consentimiento libre e informado para que de la documentación que se ha exhibido se genere una fotografía de cada documento y/o una copia simple, a efecto de que formen parte del expediente.

No habiendo otro asunto que más que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando como constancia las personas que en ella intervinieron al margen y calce, a las _____ horas del día de su inicio, haciendo constar la entrega de _____ productos alimenticios.

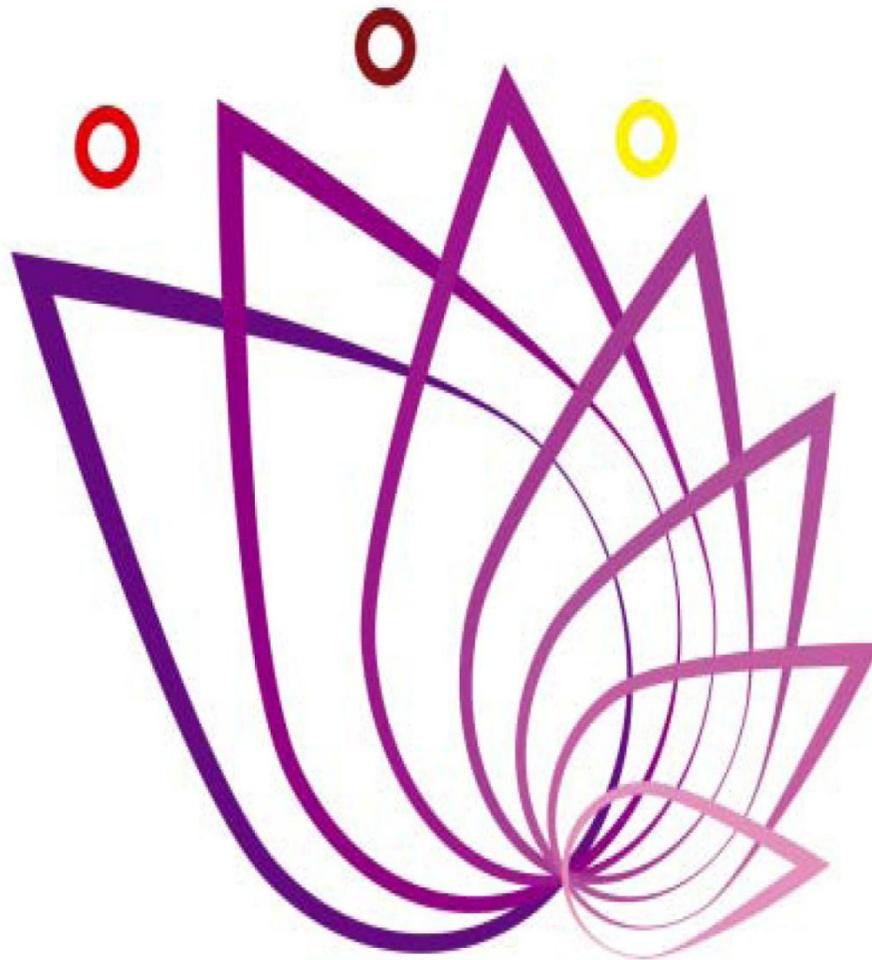
PERSONA BENEFICIARIA _____ POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024